



HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, el siguiente ACUERDO:

5.1. Convocatoria y bases del proceso selectivo para la creación de tres bolsas de trabajo para llamamientos de Técnico Medio y/o Técnico Administración General. Exp. 2024/950.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 28 de febrero de 2024, objeto de este expediente, que dice:

Resultando que, consta en el expediente informe, de fecha 26 de febrero de 2024, que suscribe el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, relativo al procedimiento a seguir para la constitución de tres bolsas de trabajo de Técnico de Administración General /Técnico Medio de Gestión Administrativa una en

Para dar respuesta a las necesidades municipales, por Providencia de la Sra. Concejala de Recursos Humanos, de fecha 27 de febrero de 2024, se dispone: “Que por el Servicio de Recursos Humanos se formule propuesta de acuerdo para la constitución de tres bolsas de trabajo temporal de Técnico de Administración General /Técnico Medio de Gestión Administrativa, en los tres itinerarios indicados en el informe de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos”.

Resultando que, se ha seguido el procedimiento previsto en el Reglamento de las Normas de Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Mutxamel, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023.

Resultando que, en relación a la selección de funcionarios interinos, el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) establece que *“La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad”*, por lo que la selección de este personal está regida por los mismos principios que la de los funcionarios de carrera y laborales fijos, es decir, a los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad y el procedimiento selectivo, deberá ser similar, aunque más ágil que para seleccionar plazas o puestos permanentes.

Resultando que, respetando los principios citados para el acceso a la función pública, por razones de urgencia justifican acudir a un procedimiento de selección ágil y rápido, con la finalidad de atender necesidades temporales de personal lo antes

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
04/03/2024  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
04/03/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	8343a8b7fad2419c89117ae5393965a3001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	

posible, lo que justifica acortar los plazos del proceso de selección, con plazos más breves, temario más reducido, pruebas más sencillas y realizar una publicidad más limitada, como la publicación en la sede electrónica (web municipal) y tablón de anuncios, salvo la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Resultando que, el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, contiene una regulación de las bolsas de empleo temporal en sus artículos 32 y siguientes. En el ámbito de la Administración local, se establece que dichas bolsas de empleo se registrarán por las normas de constitución y funcionamiento que se dicten por el órgano competente de la respectiva entidad local, previa negociación con las organizaciones sindicales en el marco de la respectiva mesa de negociación; pero las disposiciones de este decreto respecto a la constitución de las bolsas de empleo temporal, serán de aplicación supletoria a la administración local.

Por ello, salvo que la entidad local tenga establecida su propia regulación de la bolsa que se aplicará con carácter preferente, debe tenerse en cuenta que, según el Decreto citado, la selección del personal funcionario interino y laboral temporal se realizará a través de bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo, estableciendo que, en todo caso, este personal deberá reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas selectivas de acceso al correspondiente cuerpo, agrupación profesional funcional o escala o grupo profesional de personal laboral del puesto a cubrir.

Así mismo, se establece que las bolsas de empleo temporal se constituirán por cuerpos, agrupaciones profesionales funcionariales o escalas; aunque, no obstante, atendiendo a la similitud de las funciones asignadas, podrán constituirse bolsas que agrupen a varios cuerpos, agrupaciones profesionales funcionariales o escalas.

Resultando que, la propuesta de convocatoria y bases del proceso selectivo para la constitución de tres bolsas de Técnico de Administración General y Técnico Medio de Gestión una para el itinerario de Urbanismo, otra para el itinerario de Contratación y otra para el itinerario General, ha sido informadas por la Junta de Personal.

Siendo la legislación aplicable la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Firma 1 de 2	04/03/2024	La Secretaria	ALCALDE
Helena López Martínez			
Firma 2 de 2	04/03/2024	Rafael García Berenguer	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	8343a8b7fad2419c89117ae5393965a3001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





Ajuntament de  
**Mutxamel**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Regulatoras del Régimen
- Local
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, se acudirá al resto de normas vigentes en materia de función pública.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la competencia para aprobar las bases de las pruebas de selección corresponde al Alcalde; y por Delegación, en virtud de Resolución número 2023/1186, de fecha 19 de junio de 2023, se delega en la Junta de Gobierno Local.

En base a todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

1º.- Convocar pruebas de selección para la constitución de tres bolsas de Técnico de Administración General/ Técnico Medio de Gestión Administrativa una para el itinerario de Urbanismo, otra para el itinerario de Contratación y otra para el itinerario General.

2º.- Aprobar las Bases Específicas que han de regir las pruebas de selección para la constitución tres bolsas de Técnico de Administración General/ Técnico Medio de Gestión una para el itinerario de Urbanismo, otra para el itinerario de Contratación y otra para el itinerario General.

3º.- Se publique la convocatoria y las Bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Firma 1 de 2	04/03/2024	La Secretaria
Helena López Martínez		
Firma 2 de 2	04/03/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8343a8b7fad2419c89117ae5393965a3001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

**ANEXO BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE TRES BOLSAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL/TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA UNA PARA EL ITINERARIO DE URBANISMO, OTRA PARA EL ITINERARIO DE CONTRATACIÓN Y OTRA PARA EL ITINERARIO GENERAL.**

**BASE PRIMERA: Objeto y características.**

1.- El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de selección para la constitución de tres bolsas de trabajo para nombramientos de funcionarios interinos como Técnico de Administración General/Técnico Medio de Gestión Administrativa, una para el itinerario de Urbanismo, otra para el itinerario de Contratación y otra para el itinerario General, para hacer frente a las necesidades temporales de personal que pudieran surgir por ausencias, incapacidades temporales o necesidades urgentes.

Las necesidades que surjan serán para plazas A1, A2 y puestos A1, A2 o puestos barrados A1/A2.

Las personas nombradas para ocupar una plaza de Técnico de Administración General percibirán las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1 y las personas nombradas para ocupar una plaza de Técnico Medio de Gestión las correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2 en su caso, y en ambos casos las retribuciones complementarias del puesto de trabajo que ocupen previstas en la Relación de puestos de Trabajo, o aquellas del puesto asimilado que se determine en la Resolución de nombramiento.


**BASE SEGUNDA. Requisitos.**

1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público o la de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea en los términos que establece la Ley 17/1993 de 23 de Diciembre. En aquellos casos de extranjeros cuya nacionalidad no esté comprendida entre los estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Grado o equivalente, o cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
04/03/2024  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
04/03/2024  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8343a8b7fad2419c89117ae5393965a3001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



las correspondientes homologaciones de la Administración Española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los puestos de trabajo que requieran una titulación específica solo podrán ser ocupados por los integrantes de la bolsa que reúnan esa titulación.

2.- Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

### **BASE TERCERA: SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

1.- Los aspirantes que, cumpliendo los requisitos de la Base Segunda deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 3.1b de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, solicitud por medios telemáticos a través a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel (<https://sedeelectronica.mutxamel.org>) dirigida al señor Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante,

2.- Los interesados en participar en este proceso selectivo deberán hacer constar en instancia habilitada al efecto por medios electrónicos la opción/opciones a la/s que concurren:

- Técnico de Administración General / Técnico medio de gestión A1/A2 Itinerario de Contratación.
- Técnico de Administración General / Técnico medio de gestión A1/A2 Itinerario de Urbanismo.
- Técnico de Administración General / Técnico medio de gestión A1/A2

Firma 1 de 2	04/03/2024	La Secretaria
Helena López Martínez		
Firma 2 de 2	04/03/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8343a8b7fad2419c89117ae5393965a3001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

## Itinerario General.

3.- La solicitud electrónica contendrá ya redactada la declaración responsable, donde la persona aspirante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, en el supuesto de ser necesaria, sin necesidad de aportar documentación adicional al respecto. Asimismo, se comprometerá a prestar el preceptivo juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979.

4.- Además, con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes dan el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso Selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Así mismo dan el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

5.- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel (<https://sedeelectronica.mutxamel.org>) se deberán abonar las tasas por la actividad administrativa de realización de pruebas y valoración de méritos para la selección de personal y provisión de puestos de trabajo, siguiendo las instrucciones que figuran en la misma sobre la pasarela de pago, quedando automáticamente generado el justificante de pago, que se registrará junto con la solicitud al finalizar el procedimiento de presentación.

Se debe abonar una única tasa tanto si participa en un itinerario, que será la de mayor cuantía, en este caso la correspondiente al subgrupo A1 (50 euros). La cantidad está establecida de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Actividad Administrativa de Realización de Pruebas y Valoración de Méritos para la Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo (B.O.P. Alicante Nº 240 de 20/12/2021), con las bonificaciones previstas en el artículo 6 de esta Ordenanza. Aquellos aspirantes que cuenten con bonificación en este sentido deberán acreditar documentalmente tal condición de acuerdo a la citada Ordenanza.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación. La devolución de la tasa se adecuará a lo establecido en el artículo 8 de la misma ordenanza ya citada. La aplicación de reducción de la tasa vendrá asociada a la documentación exigida en la Ordenanza, siendo motivo de exclusión el abono parcial o reducido sin la documentación que acredite el derecho a la reducción.

6.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de su origen no se desprenda el conocimiento del castellano deberán acreditar el conocimiento del

Firma 1 de 2	04/03/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	04/03/2024	ALCALDE Rafael Garcia Berenguer

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	8343a8b7fad2419c89117ae5393965a3001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -





mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará como “no apta” o “apta”, siendo necesario obtener esta última valoración para poder participar en el proceso selectivo. Quedan exentas de la realización de la prueba quienes estén en posesión del Diploma de Español como Lengua Extranjera regulado en dicho Real Decreto o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o acrediten estar en posesión de una titulación académica española.

7.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos. Dada la urgencia, en la misma resolución se fijará la fecha del ejercicio, que no tendrá lugar antes de cinco días hábiles desde la fecha de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel y Tablón de Anuncios.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

**BASE CUARTA. - IGUALDAD DE CONDICIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en la presente convocatoria serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

2.- Los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

3.- El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán marcar dicha petición en la solicitud de participación en la convocatoria.

Firma 1 de 2	04/03/2024	La Secretaria	04/03/2024	ALCALDE
Helena López Martínez				
Firma 2 de 2	04/03/2024	Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8343a8b7fad2419c89117ae5393965a3001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

## BASE QUINTA: SISTEMA DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en la realización de varios ejercicios que se detallan a continuación.

**PRIMER EJERCICIO: PRUEBA TIPO TEST.** De carácter obligatorio y eliminatorio.

Ejercicio valorado en un máximo de 10 puntos. Consistirá en un ejercicio de tipo test, obligatorio y eliminatorio, no corrigiendo el Tribunal el siguiente ejercicio si la persona candidata no supera el primero, siendo imprescindible obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El ejercicio consistirá en la resolución de un test de 50 preguntas, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre cualquier cuestión en relación con las materias del temario señalado en el Anexo I.

El tiempo mínimo para la realización será de una hora, pudiendo el Tribunal ampliar el mismo como máximo hasta hora y media si lo estima conveniente.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,2 Puntos. Cada pregunta contestada incorrectamente (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0,066 puntos, es decir, se puntuará con -0,066 puntos. Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuará, aun cuando alguna de la contestada sea correcta; ni serán objeto de penalización. El Tribunal Calificador establecerá cinco preguntas de reserva para el caso de que alguna de las preguntas sea anulada.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

**SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBA TEÓRICA-PRÁCTICA.** De carácter obligatoria y eliminatoria.

Ejercicio valorado en un máximo de 10 puntos. Consistirá en la realización de un único ejercicio compuesto por uno o varios supuestos prácticos, obligatorio y eliminatorio, no corrigiendo el Tribunal el tercer ejercicio si la persona candidata no supera el segundo, siendo imprescindible obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos que plantee el Tribunal, relacionados con los contenidos de los temas del temario del Anexo II, III o IV, según el itinerario escogido por la persona aspirante en su solicitud y versará sobre procedimientos, tareas y funciones habituales atribuidas a las plazas de Técnico de Administración General/Técnico Medio de Gestión. Dicha prueba será

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/03/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/03/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8343a8b7fad2419c89117ae5393965a3001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -







desarrollada de forma independiente para cada una de las opciones reseñadas en la base tercera, apartado 2. Los aspirantes que hubieran optado por los varios itinerarios deberán de realizar los ejercicios prácticos de forma individual para cada uno de ellos, para ello la realización de dichos ejercicios no podrá ser concurrente en día y hora, pero si en el mismo día en diferente horario.

El tiempo máximo de realización será determinado por el Tribunal en función del contenido y características de las pruebas a desarrollar, no pudiendo exceder de 2 horas.

En este ejercicio se permitirá la consulta únicamente de textos legales no comentados, y estará dirigido a apreciar la capacidad y conocimientos de las personas aspirantes. Para la calificación de la/s prueba/s, el tribunal tendrá en cuenta en la persona aspirante, en cada caso, la capacidad analítica, de síntesis, forma de expresarse, redacción escrita, el conocimiento de las funciones a desempeñar, la correcta y adecuada utilización del lenguaje inclusivo no sexista y, conforme a la prueba realizada, el grado de perfección y destreza demostrada en su realización. Entre otros, los criterios de valoración que se tendrán en cuenta serán los que se exponen a continuación:

a. Resolución fundamentada del supuesto o supuestos planteados, con un porcentaje máximo del 50%.

b. Haber hecho referencia a la normativa y jurisprudencia de aplicación vigente, siendo de mayor valor la normativa específica y de desarrollo que la general, con un porcentaje máximo del 30%.

c. Capacidad analítica, claridad de ideas y organización de la estructura del ejercicio, con un porcentaje máximo del 10%.

d. Presentar el ejercicio escrito de forma clara y limpia con letra inteligible, con un porcentaje máximo del 10%.

El Tribunal informará previamente a la celebración de la prueba de los criterios de corrección a utilizar, así como de la puntuación a otorgar para valorar el ejercicio y el tiempo de realización del mismo.

Dicha prueba se podrá realizar si el tribunal lo estima conveniente por medios electrónicos, en cuyo caso los textos legales estarán a disposición de los aspirantes por dichos medios, cuestión de la que serán informados con antelación suficiente mediante publicación en el tablón de anuncios.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración del ejercicio.

Firma 1 de 2	04/03/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	04/03/2024	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	8343a8b7fad2419c89117ae5393965a3001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	

El sistema a utilizar será aquel que vincule al/la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

**TERCERA PRUEBA: PRÁCTICA SITUACIONAL.** Valorada con un máximo de 5 puntos.

Ejercicio valorado en un máximo de 5 puntos. Consistirá en la realización de un único ejercicio planteado por el tribunal con la finalidad de evaluar las competencias actitudinales y aptitudinales necesarias relacionadas con las funciones a realizar, que serán informadas con al menos tres días naturales de antelación antes de la celebración de la prueba, indicándose asimismo tanto las competencias a valorar como el tipo de prueba a realizar.

El objetivo es valorar el nivel de competencias profesionales claves que permitan identificar la compatibilidad de la persona aspirante con los puestos de trabajo de Técnico Medio y Técnico de Administración General, a través de la puesta en práctica de las conductas observables asociadas al perfil de competencias. Para ello, se facilitará previamente al tribunal por el Servicio de Recursos Humanos una guía/informe de competencias a valorar.

El tribunal, para realizar una adecuada corrección de las competencias, establecerá previamente los criterios de los indicadores/items que permiten valorar las competencias sobre los supuestos planteados, debiendo determinar antes de su realización, las conductas observables puntuables en cada competencia en relación con el ejercicio planteado. Dichos indicadores/items, que serán aplicables por igual a todas las personas aspirantes, se adoptarán antes de su corrección, debiendo recogerse estos criterios en el acta de cada sesión.

Para la realización de la prueba se facilitará las personas aspirantes los medios o las herramientas necesarias que se precisen y se podrán designar especialistas para el asesoramiento del tribunal, con voz, pero sin voto.

El tiempo máximo de realización será determinado por el Tribunal en función del contenido y características, atendiendo al tiempo o sesiones que se precise para la realización del mismo. Se podrá concretar la realización del ejercicio en distintas sesiones, de forma sucesiva o simultáneamente entre las personas aspirantes, estableciendo grupos o turnos entre ellos. A los efectos de establecer turnos o grupos se tendrá en cuenta el orden de primer apellido, según sorteo de la letra de la Generalitat. El tribunal podrá establecer el debate entre las personas aspirantes, solicitar aclaraciones o formular preguntas a la persona aspirante sobre temas relacionados con el objeto del ejercicio.

### PUNTUACION FINAL

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/03/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/03/2024	ALCALDE



Se constituirán tres bolsas de trabajo con los aspirantes que hayan superado los dos primeros ejercicios del itinerario elegido del proceso selectivo para ser llamados cuando las necesidades del servicio lo requieran. Si bien, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, otorgándose mayor derecho a quienes hayan superado los tres ejercicios. Los llamamientos se efectuarán de acuerdo a las necesidades municipales y guardando relación con el itinerario superado.

### **BASE SEXTA. - Periodo de prácticas**

Se establece un periodo de prácticas de dos meses. Diez días hábiles antes de finalizar dicho periodo la persona entregará en el Servicio de Recurso Humanos una Memoria sobre las tareas realizadas y sus Responsables jerárquicos (Servicio y Sección o Unidad) emitirá Informe sobre su desempeño.

A la vista de lo anterior en caso de ser calificada la persona aspirante como APTO/A, será efectuará el nombramiento de funcionario interino que corresponda según la motivación de su llamamiento.

En caso de obtener una calificación de NO APTO/A, será dará audiencia a la persona interesada para que efectúe las alegaciones que estime pertinentes. El nombramiento de funcionario en prácticas finalizará y no se realizará nombramiento de funcionario interino, debiendo mediar una resolución motivada.

### **BASE SÉPTIMA. Tribunal calificador.**

1.- La composición del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el Tribunal Calificador que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal Calificador, a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del Tribunal Calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en la sede electrónica, tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

Firma 1 de 2	04/03/2024	La Secretaria	04/03/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2	04/03/2024	Rafael Garcia Berenguer	04/03/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	8343a8b7fad2419c89117ae5393965a3001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	

4.- El Tribunal Calificador estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del Tribunal Calificador una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

5.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría. Siempre será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.


El Tribunal Calificador podrá contar con la asistencia de asesores, con voz pero sin voto y estará asistido por el personal colaborador que se designe, que no formará del Tribunal. Tanto los asesores como el personal colaborador percibirán las asignaciones establecidas para los vocales del Tribunal.

**BASE OCTAVA. Autorización para el tratamiento de datos de carácter general.**

El desarrollo de este procedimiento selectivo conlleva el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes y de las personas miembros del Tribunal Calificador, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

- a) Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Mutxamel.
- b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas. Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de dichos datos al Ayuntamiento, las personas solicitantes y sus representantes legales deberán informar a dichas personas del

Firma 1 de 2	04/03/2024	La Secretaria	Firma 2 de 2	04/03/2024	ALCALDE
Helena López Martínez			Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	8343a8b7fad2419c89117ae5393965a3001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de Mutxamel, en los términos previstos en este apartado.

- c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en esta convocatoria y la normativa de aplicación, incluida la que regule el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y resolver este procedimiento selectivo. En función de las distintas fases del procedimiento, los datos personales serán objeto de publicación en diarios oficiales (BOP; DOGV, BOE), en la página web (<https://ayto.mutxamel.org/>) y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Mutxamel previa anonimización de los datos personales de los aspirantes. No obstante, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentren en una situación de protección especial que pueda verse agravada por la publicación de sus datos personales, en particular, cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.
- d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.
- e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de dichos datos conllevará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.
- f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.
- g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).
- h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

Firma 1 de 2	04/03/2024	La Secretaria	04/03/2024	ALCALDE
Helena López Martínez				
Firma 2 de 2	04/03/2024	Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	8343a8b7fad2419c89117ae5393965a3001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	

- i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a [dpo@mutxamel.org](mailto:dpo@mutxamel.org)

**BASE NOVENA. Vinculación de las bases y recursos.**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso.

Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que las aprobó, de conformidad con los artículo 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo establecido en los artículo 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 , 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

**BASE DÉCIMA. Incidencias y derecho supletorio.**

1.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

2.- En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de Función Pública , el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/03/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/03/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	8343a8b7fad2419c89117ae5393965a3001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -





puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en las demás disposiciones complementarias sobre la materia.

**BASE DECIMO PRIMERA. Publicidad.**

Las presentes bases integras serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica y su convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. También se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Mutxamel.



Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios electrónico.

**ANEXO I TEMARIO GENERAL**

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La garantía y suspensión de los derechos y libertades.
2. La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: estructura. La Generalitat Valenciana. Las Cortes Valencianas. El Gobierno o Consell.
3. El acto administrativo: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad. Ejecución de los actos administrativos.
4. El procedimiento administrativo. Iniciación: clases, requisitos de la solicitud, medio de presentación, subsanación de defectos y mejora de la solicitud. El expediente administrativo. Términos y plazos.
5. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.
6. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado.
7. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Competencias municipales.
8. Órganos de gobierno y administración de los municipios de régimen común. El alcalde, los tenientes de alcalde, la junta de gobierno local. El pleno: convocatoria y orden del día, régimen de las sesiones, votaciones, actas y certificados.
9. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. El personal funcionario: funcionarios de carrera y funcionarios interinos. La selección de los funcionarios. Oferta de Empleo Público. El personal laboral.
10. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Situaciones administrativas.

Firma 1 de 2  
Helena López Martínez  
04/03/2024  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Rafael García Berenguer  
04/03/2024  
ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación		8343a8b7fad2419c89117ae5393965a3001		
Url de validación		<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos		Clasificador: Certificado -		

11. Los recursos de las haciendas locales en el marco del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Ordenanzas Fiscales.
12. Los presupuestos de las Entidades Locales. Definición y principios presupuestarios. Contenido, elaboración y aprobación. Estructura presupuestaria.
13. El derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos. Formas de identificación y autenticación. Las comunicaciones y notificaciones electrónicas. Acceso de los interesados a la información sobre el estado de tramitación.
14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Estructura. Objeto y ámbito de la Ley (título preliminar). El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación (título I).
15. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales

### ANEXO II ITINERARIO URBANISMO

1. Los contratos del sector público: Clases de contratos. Procedimientos de contratación. Especial referencia a los contratos menores.
2. Valoraciones. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Función social de la propiedad y gestión del suelo. Venta y sustitución forzosas. Patrimonios Públicos de Suelo. Derecho de superficie.
3. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidad y garantías. La Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación. Calidad de la edificación. El proceso de la edificación: la actividad de la edificación, autorizaciones administrativas.
4. El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Estructura y contenido. La infraestructura verde, el paisaje y la ocupación del territorio.
5. Planeamiento urbanístico (I). Los instrumentos de ordenación. Instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial de ámbito supramunicipal e instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial de ámbito municipal. El plan general estructural y la ordenación estructural. La ordenación pormenorizada. El plan de ordenación pormenorizada. Planes de reforma interior. Planes parciales. Estudios de detalle. Planes especiales. Catálogos de protecciones.
6. Planeamiento urbanístico (II). Competencias para la aprobación de los planes. Procedimiento de elaboración y aprobación de planes y programas. Tramitación de planes sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica. Tramitación de planes no sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica. Tramitación de los proyectos de inversión estratégica sostenible. Previsiones adicionales sobre la formulación, aprobación, suspensión y modificación de los planes.

Firma 1 de 2 Helena López Martínez	Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer
04/03/2024	04/03/2024
La Secretaria	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	8343a8b7fad2419c89117ae5393965a3001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -







7. Gestión urbanística (I). La gestión urbanística. Marco general de la gestión urbanística. Técnicas operativas de gestión del suelo. Patrimonio público de suelo. Expropiaciones y ocupación directa.
8. Gestión urbanística (II). El programa de actuación: concepto, finalidad y clases. El agente urbanizador: concepto, función y modalidades de gestión. El procedimiento de programación. La ejecución del programa de actuación integrada. Programas para el desarrollo de actuaciones aisladas. Registros administrativos, convenios urbanísticos y entidades colaboradoras. Proyectos de urbanización.
9. Gestión urbanística (III). Gestión de la edificación y la rehabilitación. Régimen de solares, edificación directa, rehabilitación y actuaciones aisladas. Situación de ruina e intervención en edificios catalogados. Edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.
10. Gestión urbanística (IV). Régimen del suelo no urbanizable y del suelo urbanizable sin programa de actuación. Normas generales para la gestión territorial en el suelo no urbanizable. Actuaciones de edificación en el suelo urbanizable sin programación. Minimización de impactos ambientales en el suelo no urbanizable.
11. Disciplina urbanística (I). Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística. Licencias. Cédula de garantía urbanística. Parcelaciones.
12. Disciplina urbanística (II). Protección de la legalidad urbanística. Disposiciones generales. Obras ejecutadas sin licencia o disconformes con ella. Suspensión y revisión de licencias.
13. Disciplina urbanística (III). Infracciones y sanciones urbanísticas. Régimen general de infracciones y sanciones urbanísticas. De las infracciones muy graves y sus sanciones. De las infracciones graves y sus sanciones. De las infracciones leves y sus sanciones.
14. Disciplina urbanística (IV). Administraciones competentes en disciplina urbanística. Inspección urbanística. La Agencia Valenciana de Protección del Territorio. El régimen transitorio previsto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.
15. Ley 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa. Principios generales. Procedimiento general. Procedimientos especiales. Indemnizaciones por ocupación temporal y otros daños. Garantías jurisdiccionales.
16. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: estructura y contenido. Principios y disposiciones generales. La evaluación ambiental estratégica: los procedimientos de evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada de planes y programas.
17. Evaluación de impacto ambiental de proyectos: los procedimientos de evaluación de impacto ambiental ordinaria y simplificada de proyectos. Seguimiento de las declaraciones ambientales estratégicas, de los informes ambientales estratégicos, de las declaraciones de impacto ambiental y de los informes de impacto ambiental. Régimen y procedimiento sancionador.
18. La Ley 6/2014, de 25 de julio, e la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunidad Valenciana. Régimen general de

Firma 1 de 2	04/03/2024	La Secretaria	04/03/2024	ALCALDE
Helena López Martínez				
Firma 2 de 2	04/03/2024	Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8343a8b7fad2419c89117ae5393965a3001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Certificado -		



intervención administrativa ambiental: régimen ambiental, órganos competentes y actuaciones previas. El régimen de autorización ambiental integrada.

19. Régimen de la licencia ambiental. Objeto y fines. Procedimiento. Inicio de la actividad. Revisión de la licencia ambiental. Modificación de la instalación. Extinción, revocación, anulación y suspensión. Caducidad.
20. Régimen de declaración responsable ambiental. Régimen de comunicación de actividades inocuas.

### ANEXO III ITINERARIO CONTRATACION

1. La contratación pública. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos de la Ley.
2. La contratación pública. Tipos de contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Firmado electrónicamente.
3. La contratación pública: Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez.
4. La contratación pública. Recurso especial en materia de contratación. Partes en el contrato. Órgano de contratación. Competencia para contratar. Responsable del contrato. Perfil de contratante. Lucha contra la corrupción y prevención conflictos de intereses. Información que debe figurar en los anuncios en perfil contratante. Capacidad del empresario. Aptitud para contratar con el sector público. Prohibiciones de contratar. Clasificación. Acreditación de la aptitud para contratar.
5. La contratación pública. Partes en el contrato. Solvencia del empresario. Medios de acreditar la solvencia para contratar.
6. La contratación pública. Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles.
7. La contratación pública. La preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Consultas preliminares del mercado. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
8. La contratación pública. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales. Procedimiento abierto, restringido, con negociación, diálogo competitivo, procedimiento de asociación para la innovación, normas especiales aplicables a concursos de proyectos.
9. La contratación pública. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: efectos y prerrogativas Administración Pública, ejecución de los contratos.
10. La contratación pública. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
11. La contratación pública. Racionalización técnica de la contratación: Normas generales, acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición, contrales de

Firma 1 de 2	04/03/2024	La Secretaria	04/03/2024	Rafael García Berenguer	04/03/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	8343a8b7fad2419c89117ae5393965a3001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



contratación. Contratación centralizada en el ámbito estatal. Sistema estatal de contratación centralizada.

12. La contratación pública. Contrato de obras: Actuaciones preparatorias, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
13. La contratación pública. Contrato de concesión de obras: actuaciones preparatorias, efectos, cumplimiento y extinción, construcción obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la administración concedente, régimen económico financiero de la concesión, financiación privada, extinción de la concesión.
14. La contratación pública. Contrato de concesión de servicios. Delimitación, régimen jurídico, ejecución y modificación. Cumplimiento y efectos, resolución, subcontratación.
15. La contratación pública. Contrato de suministro. Regulación ejecución, cumplimiento y resolución. Firmado electrónicamente.
16. La contratación pública. Contrato de servicios. Disposiciones generales, ejecución, resolución.
17. La contratación pública. Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de la Administraciones Públicas. Contratos de las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
18. La contratación pública. Órganos competentes en materia de contratación: Órganos de contratación, órganos de asistencia y órganos consultivos. Remisiones de información.
19. La contratación pública. Registro Oficiales. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros.
20. La contratación pública. El pago del precio. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas y transmisión de los derechos de cobro. Los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público e interpretaciones de las Juntas Consultiva y órganos de interpretación

#### ANEXO IV ITINERARIO GENERAL

1. Los contratos del sector público: Clases de contratos. Procedimientos de contratación. Especial referencia a los contratos menores.
2. Disposiciones generales sobre la contratación del Sector Público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mismo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez, recurso especial en materia de contratación.
3. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/03/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/03/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8343a8b7fad2419c89117ae5393965a3001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

4. La contratación pública. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: efectos y prerrogativas Administración Pública, ejecución de los contratos.
5. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de contratos y subcontratación.
6. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: Título Preliminar; Título I. Adquisición de bienes y derechos; Título II. Protección y defensa del patrimonio; Título IV. Uso y explotación de los bienes y derechos.
7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El acceso al empleo público. Principios rectores. Sistemas de selección y de provisión de puestos de trabajo. Los instrumentos de organización en la gestión de personal. Relaciones de Puestos de Trabajo. La Plantilla de Personal. Instrumentos reguladores de Recursos Humanos: Oferta de Empleo Público. Planes de Empleo y otros sistemas de racionalización.
8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Los derechos y deberes de los funcionarios públicos. Retribuciones. Jornada de trabajo y horario. Incompatibilidades en el ámbito local. El régimen de permisos y licencias de los empleados públicos.
9. Ley 2/2015, de 2 de abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana: Título Preliminar; Título I. La transparencia en la actividad pública; Título II Buen Gobierno.
10. La potestad sancionadora: concepto y significado. Los principios del ejercicio de la potestad sancionadora.
11. Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Título III. Cuerpos de Policía Local; Título VIII Régimen disciplinario de policías locales.
12. El alcance de las competencias locales en materia de cultura y deporte. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Autorizaciones competencia de los ayuntamientos; Título Autorizaciones competencia de los ayuntamientos; Título III Organización y desarrollo de los espectáculos públicos, actividades recreativas y actividades socioculturales; Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana: Título VI Instalaciones, equipamientos e infraestructuras deportivas.
13. Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana: Título II. Planificación territorial de la actividad turística: Capítulo II Municipios y espacios turísticos; Título III Impulso de la competitividad turística. Capítulo II Instrumentos para la promoción turística. Capítulo III Instrumentos para la gestión turística.
14. Competencias locales en materia de educación. Los procesos de admisión de alumnos en los centros docentes. Consejo escolar municipal y los consejos escolares de los centros educativos. Gestión de becas y ayudas.

Firma 1 de 2	04/03/2024	La Secretaria	04/03/2024	Rafael Garcia Berenguer	04/03/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						



15. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Causas de inadmisibilidad
16. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Título I El sistema Público Valenciano de Servicios Sociales; Titulo II Catalogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
17. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual: Título Preliminar; Titulo II, Capítulo I, Medidas de prevención y sensibilización.
18. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia: Relación de Derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana; Titulo V Competencias públicas y cooperación para la promoción y protección de los derechos de la infancia en la Comunitat Valenciana.
19. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Disposiciones generales. Derechos y obligaciones.
20. Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones: Concepto de subvenciones. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones; Título I Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones; Título II Reintegro de las subvenciones; Título III Control financiero de las subvenciones.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

VºBº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	04/03/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	04/03/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8343a8b7fad2419c89117ae5393965a3001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	